

# PLAN DE MEJORAMIENTO

PLAN DE MEJORAMIENTO												
NOMBRE ENTIDAD: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL IMTRAC NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD: JOSE G. CONTRERAS MARQUEZ NIT: 823.001.932-1 PERIODO INFORMADO: VIGENCIA 2015 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 05 DE FEBRERO DEL 2017 Presentación de Avance: Julio 10 de 2017						 Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal NIT: 823.001.932-1		 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL Por La Renovación De Corozal				
ORIGEN	DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	ACCIÓN (ES) CORRECTIVA (S)	INDICADOR (ES)	RESPONSABLE (S) DE LA EJECUCIÓN	RECURSOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORIA
OBSERVACIÓN No. 01 Connotación: Administrativo. Condición: Desorden en todos los expedientes contractuales, lo anterior sustentado en el no legajado dentro de las Carpetas Contractuales de los siguientes documentos: CDP, RP, RUT, aportes a la seguridad social, documentos de las IAS y egresos, los cuales se encontraron disperso en las diferentes dependencias de la del IMTRAC, sucre. Además ninguno de los expedientes se encontraba foliado. Causa: Violación a la Ley de Archivos. Efecto: Desorden Administrativo	Criterio: Constitución de 1991, Ley 594 de 2000. Se evidenciaron en todos los expedientes contractuales la falta de los informes de supervisión, sobre el particular la Ley 1474 de 2011, desarrollando los Principios de la Constitución de 1991, con el propósito de la consecución de los Fines del Estado, de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, establece que las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. En virtud de lo anterior las personas que ejerzan la Supervisión o la Interventoría en las Entidades públicas, están en la obligación Constitucional y Legal de hacerlo con todo el cuidado y responsabilidad que esta labor comporta. <b>FALTA DE SUPERVISION EN LOS EXPEDIENTES CONTRACTUALES</b>	Se comenzó la Implementación de la Ley 594 de 2000 Artículo 26, para el archivo de procesos contractuales, Se lleva a cabo publicación de contratación en el SECOP. Se actualizó del manual de contratación para la vigencia 2016 y 2017, afin de ajustar todo proceso contractual al mencionado documento legajando y foliando los expedientes contractuales y el acompañamiento de los siguientes documentos: CDP, RP, RUT, aportes a la seguridad social, documentos de las IAS y egresos	Revisión inmediata de todo proceso contractual, el cual se debe llevar a cabo de acuerdo a lo estipulado en el Manual de contratación de la vigencia 2016 y 2017, ajustado con las especificaciones técnicas, las deducciones de Ley, cumplimiento del objeto contractual, labores de interventoría y seguimientos, liquidación de los contratos, con la documentación legalizada por todo contratista.	Dirección, Tesorería, Asesor Jurídico y Jefe de Control Interno.	Destinación de reservas presupuestales, Expedición de CDP, registros presupuestales.	1-ene-17	30-dic-17	se ha empezado a dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 Artículo 26 a través de aplicación de Tablas de retención Documental Publicación en el SECOP de cada uno de los contratos que se han suscrito en la vigencia fiscal 2016 y 2017, ajustándose de acuerdo al Manual de Contratación para el año 2016 y 2017.	Consideramos que las metas han sido alcanzadas en un 65%.	Conjuntamente los funcionarios responsables estamos comprometidos en el alcance del indicador y el cumplimiento de la meta propuesta con eficiencia, celeridad y legalidad.		
OBSERVACIÓN NO 02 Connotación: Administrativo - disciplinario Condición: Falta de los informes o evidencias de la supervisión a los términos establecidos en la Ley 1474 de 2011. Causa: Falta de conocimiento por parte de los supervisores, de la forma adecuada y completa de cómo deben realizar su labor, dentro del marco de la Ley 1474 de 2011. Efecto: Deficiencias técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y contables por no tener los informes de supervisión.	Criterio: Constitución de 1991, Ley 1474 de 2011 PRINCIPIO DE PUBLICIDAD EN MATERIA DE CONTRATACION. La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del presente decreto.	Durante la vigencia fiscal 2016 y en el primer semestre del 2017 se ha dado aplicación y cumplimiento de técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y contables para todos los contratos celebrados por el IMTRAC superándose con la publicación de los contratos en el SECOP, este hallazgo que se presentó en la vigencia 2015.	Elaborar los respectivos informes de supervisión	Dirección, Asesor Jurídico y Jefe de Control Interno.	Talento humano, equipos y útiles de oficina.	1-ene-17	30-dic-17	Se ha empezado a dar cumplimiento por la nueva administración del IMTRAC la publicación en el SECOP de todos los contratos celebrados, así mismo la aplicación y cumplimiento de técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y contables en cada proceso contractual.	Consideramos que las metas ha la fecha han sido alcanzadas en un 75%.	Conjuntamente los funcionarios responsables estamos comprometidos en el alcance del indicador y el cumplimiento de la meta propuesta con eficiencia, celeridad y legalidad.		

# PLAN DE MEJORAMIENTO

<p>OBSERVACIÓN No. 03 Connotación: Administrativo, Disciplinario, fiscal, penal. Condición: ocho (8) contratos de prestación de servicios profesionales, no publicidad de los contratos, violación del principio de planeación. Causa: Inobservancia del principio Constitucional y Legal de Publicidad. Efecto: Vulneración de los deberes funcionales por parte de los Servidores Públicos Responsables consistente en falta de Transparencia en la Contratación, por participación en la etapa Precontractual y Contractual con desconocimiento de los Principios Constitucionales y Legales de la Contratación Pública.</p>	<p>Criterio: Constitución de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 734 de 2012. Artículo 6 de la ley 610 de 2000</p>	<p>Para la vigencia 2016 y el primer semestre del 2017, se ha dado publicidad a través del SECOF de los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados en el IMTRAC. Aplicando los principios de la Planeación.</p>	<p>Revisión periódica de los compromisos adquiridos para el plan de mejoramiento</p>	<p>Dirección, Asesor Jurídico y Jefe de Control Interno.</p>	<p>Talento humano, equipos y útiles de oficina. Informáticos.</p>	<p>1-ene-17</p>	<p>30-dic-17</p>	<p>De acuerdo a las actividades de avance y objetivos establecidos en el plan de mejoramiento para las fechas propuestas se puede evidenciar que se han superado significativamente todas las falencias que se estaban presentando en el IMTRAC.</p>	<p>Consideramos que este hallazgo ha sido superado en un 65%.</p>	<p>Podemos proyectar que en el corto plazo se generará el cumplimiento del Hallazgo. Conjuntamente los funcionarios responsables estamos comprometidos en el alcance del indicador y el cumplimiento de la meta propuesta con eficiencia, celeridad y legalidad</p>		
<p>OBSERVACION N°04. Connotación Administrativa, Fiscal, disciplinaria. Condición: No se adelantaron los procesos contravencionales para el cobro de las multas por infracción a las normas de tránsito. Causa: Inobservancia al Principio Constitucionales y Legal. Efecto: Se presentan riesgos en las actuaciones de la administración del tránsito de Corozal, por no adelantar las acciones necesarias para evitar que se produjera el fenómeno como la prescripción en el cobro de las multas por infracciones de tránsito, puesto no se evidenció acciones jurídicas para el cobro coactivo de los mencionados comparendos.</p>	<p>Fuente de Criterio: Constitución Política de 1991, ley 769 de 2002, artículo 159, Ley 1363 de 2010, Artículo 6 de la ley 610 de 2000. Criterio: Ley 610 de 2000 define la gestión Fiscal como " el conjunto de Actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales." En atención al artículo 272 de la Constitución Política de Colombia corresponde a las contralorías Territoriales, en nuestro caso, a la Contraloría General del Departamento de Sucre, adelantar Indagaciones Preliminares o Procesos de Responsabilidad Fiscal para establecer si se presentó detrimento o pérdida del patrimonio público, originada en particular por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inequitativa al no aplicarse el cumplimiento de los cometidos y fines esenciales del Estado.</p>	<p>Se están generando los procesos contravencionales para el cobro de las multas por infracción a las normas de tránsito de vigencias anteriores. Adelantando las acciones jurídicas pertinentes para el cobro coactivo de los comparendos generados en la vigencia 2016 y lo del primer semestre del 2017.</p>	<p>Revisión periódica de la base de datos del SIMIT</p>	<p>Dirección, Asesor Jurídico y Jefe de Control Interno.</p>	<p>Económicos, informáticos, humano, equipos y útiles de oficina. Base de datos SIMIT</p>	<p>1-ene-17</p>	<p>31-dic-17</p>	<p>Los funcionarios auditados han asumido con responsabilidad y muestran disponibilidad con espíritu de colaboración en el acatamiento de las sugerencias planteadas.</p>	<p>Consideramos que esta meta ha sido alcanzada en un 75%.</p>	<p>Podemos proyectar que en el corto plazo se generará el cumplimiento del plan de mejoramiento. Conjuntamente los funcionarios responsables estamos comprometidos en el alcance del indicador y el cumplimiento de la meta propuesta con eficiencia, celeridad y legalidad</p>		
<p>OBSERVACION N° 05 Connotación Administrativa, Fiscal, disciplinaria. Condición: No se adelantaron los cobros de algunos trámites en el organismo de tránsito. Causa: Inobservancia al Principio Constitucionales y Legal. Efecto: Se presentan riesgos en las actuaciones de la administración del tránsito de Corozal, por no adelantar las acciones necesarias para el cobro de los trámites de inscripción de prendas entre otros.</p>	<p>Fuente de Criterio: Constitución Política de 1991, ley 769 de 2002, artículo 159, Ley 1363 de 2010, Artículo 6 de la ley 610 de 2000. Criterio: Ley 610 de 2000 define la gestión Fiscal como " el conjunto de Actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales." En atención al artículo 272 de la Constitución Política de Colombia corresponde a las contralorías Territoriales, en nuestro caso, a la Contraloría General del Departamento de Sucre, adelantar Indagaciones Preliminares o Procesos de Responsabilidad Fiscal para establecer si se presentó detrimento o pérdida del patrimonio público, originada en particular por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inequitativa al no aplicarse el cumplimiento de los cometidos y fines esenciales del Estado.</p>	<p>Se está aplicando en la tesorería del IMTRAC técnicas relacionadas con las TICS que permitan sistematizar, llevar de manera clara y al día el libro de banco, el libro diario.</p>	<p>Se llevan a cabo revisión quincenal y solicitud de reportes de ingresos, egresos y estado financiero del IMTRAC al contador y al tesorero.</p>	<p>Tesorero, Contador, Director, Jefe de Control Interno</p>	<p>Informáticos y humanos. Software contable.</p>	<p>1-ene-17</p>	<p>30-jun-17</p>	<p>Se inició la implementación del software contable y el reporte de la información mediante el Chip a la Contaduría General de la Nación</p>	<p>Se ha alcanzado este propósito en un 75%.</p>	<p>se están generando controles y seguimientos a los procesos revisando semanalmente todos los movimientos contables del IMTRAC, en relación con los trámites realizados.</p>		

# PLAN DE MEJORAMIENTO

<p><b>OBSERVACIÓN N° 06</b>  <b>Connotación:</b> Administrativa.  <b>Descripción de la Observación:</b> En la entidad no se ha culminado el proceso de actualización del MECI, de acuerdo a lo establecido en el decreto 943 del 21 de mayo del 2014. Causa: falta de compromiso de los responsables.  <b>Efecto:</b> Inobservancia de la norma que rige la materia</p>	<p>Criterio: Artículo 4 del decreto 943 de 2014.</p>	<p>Terminar a satisfacción con la implementación total del MECI. De acuerdo a los lineamientos de la DIAFFP. Continuar con los procesos del Modelo Estándar de Control Interno MECI. Seguir implementando planes institucionales, individuales y por áreas para lograr que los objetivos y metas de los planes de mejoramientos se cumplan.</p>	<p>Se emitió Acto Administrativo de actualización del MECI. Se a hecho recomendaciones verbales y de oficios individuales a los empleados del IMTRAC con sugerencias y recomendaciones que permitan mejorar sus procesos competencias y productividad en su lugar de trabajo. Auditorías a empleados de la parte administrativa y operativa del IMTRAC.</p>	<p>Todo el Talento Humano del IMTRAC</p>	<p>Económicos, humano, equipo y útiles de oficina.</p>	<p>1-ene-17</p>	<p>31-dic-17</p>	<p>Los funcionarios auditados han asumido con responsabilidad y muestran disponibilidad con espíritu de colaboración en el acatamiento de las sugerencias planteadas. Seguimos adelantando los procesos necesarios para en el corto plazo terminar a satisfacción con la implementación total del MECI.</p>	<p>Consideramos que las metas en este punto se han alcanzado en un 80%</p>	<p>Se realizaron las inspecciones a las dependencias del Instituto Municipal De Transporte Y Tránsito De Corozal, haciendo las recomendaciones pertinentes para mejorar los diferentes procesos en el sitio de trabajo.</p>	
<p><b>Observación N°07</b> Connotación: Administrativa – Disciplinario Causa: <b>Falencias en el sistema de control interno, y de los mecanismos de control fiscal interno, No seguimiento al cumplimiento de programas, planes.</b>  <b>Efecto:</b> Deficiencias en la evaluación del desempeño, ya que uno de los elementos para evaluar el desempeño de los empleados es lo aprendido en las capacitaciones y como esto influye en la gestión de la entidad.</p>	<p>Criterio: Ley 489 de 1998, Ley 909 de 2004. Criterio: Verificar los mecanismos de seguimiento y control de las hojas de vida del personal del Instituto de Tránsito.</p>	<p>Verificar los mecanismos de seguimiento y control de las hojas de vida del personal del Instituto de Tránsito. Actualización de Hojas de Vida y publicación en el SIGEP.</p>	<p>se ha revisado la base de datos del SIGEP de los empleados y contratistas del IMTRAC, con el inicio de cargo de la información y los datos debidamente actualizados.</p>	<p>Director y Jefe de Control Interno</p>	<p>Informáticos, humano, papetería.</p>	<p>1-ene-17</p>	<p>31-dic-17</p>	<p>Se da cumplimiento y aplicación de la Ley 489 de 1998, Ley 909 de 2004.</p>	<p>Consideramos que esta meta a la fecha ha sido desarrollada en un 50%.</p>	<p>Se enviaron oficio a los empleados del IMTRAC solicitándoles la actualización de las hojas de vida.</p>	
<p><b>Observación N°08</b>  <b>Connotación:</b> Administrativa- Disciplinario  <b>Descripción de la Observación:</b> El Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal, no entrego la dotación correspondiente a los empleados públicos vinculados con la entidad.  <b>Causa:</b> Falta de cumplimiento de los deberes legales por parte del responsable  <b>Efecto:</b> inobservancia de la norma que rige la materia</p>	<p>Criterio: ley 70 de 1988, Decreto 1978 de 1989. verificar los el cumplimiento a la ley, relacionado con la dotación de vestido</p>	<p>Asignar dentro del presupuesto los recursos para la Dotación a empleados.</p>	<p>Cumplir la Ley 70 de 1988, Decreto 1978 de 1989.</p>	<p>Director, Tesorero</p>	<p>Financieros, Informáticos, humanos</p>	<p>1-ene-17</p>	<p>31-dic-17</p>	<p>Cumplimiento de la Ley 489 de 1998, Ley 909 de 2004. Se le hizo dotación a los empleados para la vigencia 2016 y el primer semestre del 2017</p>	<p>Consideramos que esta meta ha sido alcanzada en un 75%.</p>	<p>Se realizaron las reservas presupuestales para entregar las dotaciones a los empleados durante la vigencia 2016 y 2017</p>	
<p><b>Observación N°09</b>  <b>Connotación:</b> Administrativa  <b>Descripción de la Observación:</b> El Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal, no realiza seguimiento a las capacitaciones, realizadas sin programación alguna, así mismo no se da retroalimentación por parte de los funcionarios capacitados y no se evalúa los beneficios generados por la capacitación recibida a beneficio del cumplimiento de sus funciones misionales, que conlleven al mejoramiento de los procesos de la entidad. Causa: Falencias en el sistema de control interno, y de los mecanismos de control fiscal interno, No seguimiento al cumplimiento de programas, planes.  <b>Efecto:</b> Deficiencias en la evaluación del desempeño, ya que uno de los elementos para evaluar el desempeño de los empleados es lo aprendido en las capacitaciones y como esto influye en la gestión de la entidad.</p>	<p>Criterio: ley 489 de 1998, ley 909 de 2004, decreto 1567 de 1998, ley 872 de 2003, ley 87 de 1993, MECI: 2005, ley 152 de 1994  Criterio: Verificar los mecanismos de seguimiento y control evaluar la efectividad del programa de capacitación ejecutado</p>	<p>Ejecutar la programación del Plan de capacitaciones, los cuales están orientados a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional.</p>	<p>Dar cumplimiento a las siguientes normas: ley 489 de 1998, ley 909 de 2004, decreto 1567 de 1998, ley 872 de 2003, ley 87 de 1993, MECI: 2005, ley 152 de 1994</p>	<p>Director, Jefe de Control interno</p>	<p>Financieros, Informáticos, humanos, Papelería y útiles de oficina</p>	<p>1-ene-17</p>	<p>31-dic-17</p>	<p>Durante la vigencia 2016 se cumplió con el plan de capacitaciones, durante el primer semestre del 2017 se ha dado inicio al mismo. Actividades estas que llevan mejoramiento de las competencias laborales de cada empleado.</p>	<p>Las Metas se han logrado en un 70%</p>	<p>Se han realizado las reservas presupuestales para ejecutar el Plan de Capacitación a los empleados durante la vigencia 2016 y 2017</p>	

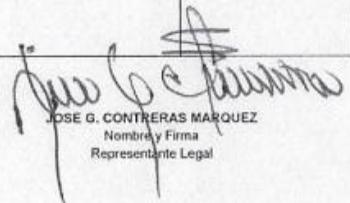
# PLAN DE MEJORAMIENTO

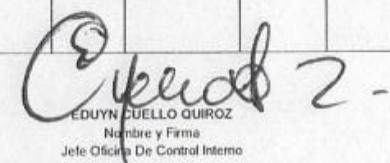
<p><b>OBSERVACIÓN N° 10</b>  <b>Connotación: Administrativa</b>                  Descripción de la observación: El Instituto Municipal de Transportes y Tránsito de Corozal, Sucre no realizó en la vigencia 2016, programas de Inducción y de Re inducción. Los cuales están orientados a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, desarrollar habilidades gerenciales y de servicio Público y a suministrar información para el conocimiento de la función pública y de la entidad.                  Causa: No aplicación a lo establecido en la ley, no tener procedimientos documentados para realizar programas de re inducción y no aplicación formatos de inducción de los procedimientos establecidos en la entidad resolución 0072 de 2012, debilidades en el sistema de control interno y mecanismos de control fiscal interno                  Efecto: gestión y resultados en el cumplimiento de los objetivos, misión y visión institucional deficientes, lo que podría causar ineficiencia en el cumplimiento de sus funciones y actividades asignadas, llevando a posible detrimento patrimonial.</p>	<p>Criterio: Artículo 7 del Decreto 1567 de 1998).</p>	<p>Llevar a cabo programas de re inducción de inducción a los funcionarios del IMTRAC</p>	<p>Dar cumplimiento Artículo 7 del Decreto 1567 de 1998.</p>	<p>Talento Humano del IMTRAC,</p>	<p>Financieros, Informáticos, humanos, Papelería y útiles de oficina</p>	<p>1-ene-17</p>	<p>31-dic-17</p>	<p>Durante la vigencia 2016 se cumplió con el programa de inducción y reinducción a los empleados del IMTRAC; durante el primer semestre del 2017 se ha dado inicio al mismo. Estos programas se ven reflejados en Mejoramiento de las competencias laborales de cada empleado.</p>	<p>Según el diagnóstico y seguimiento realizado las metas han sido alcanzadas en un 60%</p>	<p>Se han realizado las reservas presupuestales para ejecutar el Plan de Re inducción a los empleados durante la vigencia 2016 y 2017</p>		
<p><b>OBSERVACIÓN N° 11</b>  <b>Connotación: Administrativo</b>                  Condición: La página web de la entidad no se está debidamente actualizada, también presenta incumplimiento en la implementación de lo establecido en las estrategias de gobierno en línea Ley 1341 de 2009.                  Causa: No contar con áreas de las TICs.                  Efecto: deficiencia en la publicación de actos administrativo en la página web. Según verificación real. Contraviniendo los principios de transparencia y legalidad en la contratación pública. El Instituto Municipal de Transportes y Tránsito de Corozal, Sucre no ha registrado su contratación en el portal electrónico del estado colombiano SECOP</p>	<p>Criterio: incumplimiento parcial de la normatividad vigente.</p>	<p>Actualización permanente de la página web; publicación de actos administrativo en la página web del IMTRAC. Registrar la contratación en el portal electrónico del estado colombiano SECOP</p>	<p>Cumplimiento de las estrategias de Gobierno en Línea Ley 1341 de 2009</p>	<p>Director, Jefe de Control interno, Asesor Jurídico</p>	<p>Financieros, Informáticos, humanos, Papelería y útiles de oficina</p>	<p>1-ene-17</p>	<p>31-dic-17</p>	<p>Durante la vigencia 2016 se cumplió con el programa de contratación y publicidad de los contratos celebrados por el IMTRAC; durante el primer semestre del 2017 se ha dado inicio al mismo. se puede evidenciar que se ha venido superando significativamente esta latencia que se estaba</p>	<p>La meta ha sido superada en un 65%.</p>	<p>Podemos proyectar que en el corto plazo se generará el cumplimiento de esta meta del plan de mejoramiento. El asesor Jurídico externo del IMTRAC hace la publicación y cargue de los contratos en el SECOP</p>		
<p><b>OBSERVACIÓN No.12</b>  <b>Connotación. Administrativa, Disciplinaria.</b>                  Descripción. En el Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal, no existe documentos en los cuales se resuman las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales de la entidad contable pública y sirven de fuente para registrar los movimientos en el libro correspondiente y que estén con base a los documentos soporte, indicando la fecha, origen, descripción y cuantía de las operaciones, cuentas afectadas, personas que lo elaboran y autorizan y numerarse en forma consecutiva y continua, su codificación se hará de acuerdo con el catálogo general de cuentas.                  Causa. No existe en el Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal una operatividad contable adecuada, por no existir soporte de origen interno o externo, que respalden los registros contables de las operaciones que se realizan, comprobantes de contabilidad, en los cuales se resume las operaciones financieras, económicas y sociales de la entidad contable pública y sirven de fuente para registrar los movimientos en los libros correspondientes.                  Efectos. Falta de evidencias suficientes y de calidad que los procedimientos y técnicas de fiscalización exige para efectos de expresar un juicio sobre la actuación eficiente, eficaz y legal del administrador público en el manejo de los recursos públicos.</p>	<p>Criterio. El régimen de contabilidad pública, el numeral 52 del artículo 48 de la ley 734 de 2002, define como falta gravísima no dar cumplimiento injustificada a la exigencia de adoptar el sistema nacional de contabilidad de acuerdo con las disposiciones emitidas por la contaduría general de la nación.</p>	<p>Sistematizar el área de tesorería con la implementación del Software contable. Llevar al día los libros de contabilidad exigidos por la Ley.</p>	<p>Realizar periódicamente inspección, auditoría, evaluación y asesoría a la oficina de Tesorería</p>	<p>Tesorero, Contador, Director, Jefe de Control interno</p>	<p>Financieros, Informáticos, humanos, Papelería y útiles de oficina</p>	<p>1-ene-17</p>	<p>31-dic-17</p>	<p>Se ha dado inicio a la implementación del software contable</p>	<p>Según el diagnóstico realizado las metas han sido alcanzadas en un 60%.</p>	<p>Se requieren informes al Tesorero y Contador del IMTRAC afin de llevar un control de las diferentes operaciones financieras que se realizan en el Organismo de Tránsito, por otra parte se han realizado las reuniones por parte del comité de sostenibilidad contable.</p>		

# PLAN DE MEJORAMIENTO

<p><b>OBSERVACION No. 13.</b>  <b>Connotación. Administrativa y Disciplinaria.</b>  <b>Descripción.</b> En el instituto municipal de transporte y tránsito de corozal, los grupos de efectivo, rentas por cobrar, inventarios, propiedad planta y equipos y otros activos no pudieron ser objeto de verificación puesto que en la entidad no reposan los soportes necesarios como lo exige el régimen de contabilidad pública Dentro de ellos están las conciliaciones bancarias, relación de cuentas por cobrar, inventario físico de los bienes, notas de contabilidad con sus soportes entre otros.  <b>Causa.</b> Falta de conciliación de la información entre tesorería y contabilidad y falta de control en la custodia de la información financiera.  <b>Efecto.</b> Incertidumbre en la información contable y financiera de la entidad.</p>	<p>Criterio. El régimen de contabilidad pública, resolución 357 de 2011 sobre control interno contable.</p>	<p>Presentación contable, administrativa y presupuestal, eficaz y eficiente para que la información sea confiable y oportuna, para tener mayor veracidad ante los Organismos de control.</p>	<p>Se pedirán informes periódicos a los funcionarios de la dependencias de tesorería a fin de obtener un diagnóstico al respecto.</p>	<p>Tesorero, Contador, Director, Jefe de Control interno</p>	<p>Financieros, Informáticos, humanos, Papelería y útiles de oficina</p>	<p>1-ene-17</p>	<p>31-dic-17</p>	<p>Implementación y ejecución del sistema de contabilidad pública, presupuestal y tesorería y legalidad. Presentación oportuna del sistema de Control Interno contable durante la vigencia 2016.</p>	<p>Las metas han sido alcanzadas en un 60%.</p>	<p>Se requieren informes al Tesorero y Contador del IMTRAC afin de llevar un control de las diferentes operaciones financieras que se realizan en el Organismo de Tránsito. Se hace el reporte a la Contaduría General de la Nación a través del chip de la situación financiera del</p>		
<p><b>OBSERVACION No.14.</b>  <b>Connotación. Administrativa.</b>  <b>Descripción.</b> Del análisis financiero que se desarrolló sobre los estados financieros se pudo constatar que la administración no ha desarrollado gestión para superar la situación crítica en que se encuentra el instituto municipal de transporte y tránsito de corozal y sigue cada día que pasa generando déficit fiscal y de tesorería ya que no se está implementando sistemas de gestión adecuados para corregir estas falencias financieras.  <b>Causa.</b> Falta de seguimiento a los saldos en cada una de las cuentas del balance y ejecuciones presupuestales con el fin de construir dictámenes que sirvan de base para tomar decisiones para el futuro financiero de la entidad.  <b>Responsable.</b> Gerente, jefe de presupuesto y jefe de control interno y contador.  <b>Efecto.</b> Aumento de la situación crítica financiera del instituto municipal de transporte y tránsito de corozal, por no contar con herramientas financieras que sirvan de base para la implementación de políticas internas que subsanen las situaciones deficitarias del tránsito municipal.</p>	<p>Fuente de Criterio. La resolución 355 de 2007 por la cual se adopta el plan general de contabilidad y la resolución 356 del mismo año, por la cual se adopta el manual de procedimientos del régimen de contabilidad pública.  <b>Criterio.</b> Es necesario que la entidad comience a desarrollar actividades de muestreo de los resultados de los estados financieros de vigencias anteriores y realizar informes comparativos en cada uno de las cuentas del balance y ejecuciones presupuestales y con base a los resultados tomar decisiones sobre el mejoramiento del instituto municipal de transporte y tránsito de corozal.</p>	<p>Se llevan a cabo reuniones con el equipo administrativo, operativo y jurídico del IMTRAC, afin de realizar las respectivas gestiones administrativas que generen mayores ingresos en el IMTRAC y adelantar las defensas jurídicas pertinentes encaminadas a superar la situación crítica de la entidad.</p>	<p>se llevan a cabo consultas mensuales de los estados financieros de vigencias anteriores y realizar informes comparativos en cada uno de las cuentas del balance y ejecuciones presupuestales</p>	<p>Tesorero, Contador, Director, Jefe de Control interno, Asesor Jurídico</p>	<p>Financieros, Informáticos, humanos, Papelería y útiles de oficina</p>	<p>1-ene-17</p>	<p>31-dic-17</p>	<p>Implementación de políticas internas que subsanen las situaciones deficitarias del IMTRAC. Buscar mecanismos que nos permitan conocer la totalidad de endeudamiento actual del organismo de tránsito.</p>	<p>Consideramos que las metas ha la fecha han sido alcanzadas en un 60%.</p>	<p>no existe un diagnóstico de la situación financiera actual con relación a su pasivo.</p>		

FECHA DE CONFORMIDAD: ( DIA.MES-AÑO)  
 FECHA DE SEGUIMIENTO ( DIA-MES-AÑO)

  
 JOSE G. CONTRERAS MARQUEZ  
 Nombre y Firma  
 Representante Legal

  
 EDUYN CUELLO QUIROZ  
 Nombre y Firma  
 Jefe Oficina De Control Interno

NOTA : ORIGINAL FIRMADO